



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

## PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

18 FEB 2014

( R-064 )

Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo primero y quinto de la Resolución No. 0333 del 18 de septiembre de 2012, por medio de la cual se creó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones.

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de las facultades legales, conferidas en la Ley 489 de 1988, y el artículo 9 numeral 15 del Decreto-Ley 3572 de 2011 y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1 del Decreto 3572 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Ley 87 de 1993, relativa a la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades públicas, en su artículo 13 establece que las entidades a que se refiere la Ley deberán establecer un comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con las naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 3572 de 2011, dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales se encuentran los órganos de Asesoría y Coordinación.

Que el artículo 17º del mismo Decreto señala como órganos Asesoría y Coordinación: La Comisión de Personal, el Comité de Dirección, y el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y demás órganos de asesoría y coordinación que se organicen e integren.

Que en virtud de lo señalado en el numeral 15 del artículo 9 Decreto Ley 3572 de 2011, la Dirección General entre otras funciones tiene la de crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del organismo.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 0333 del 18 de septiembre de 2012, se creó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de Parques Nacionales Naturales y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto 1826 de 1994, por medio del cual se reglamenta la Ley 87 de 1993, el Jefe de la Oficina de Control Interno debe integrar el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que en el artículo primero de la Resolución objeto de la presente modificación, se hace referencia a la conformación del citado comité y que por omisión involuntaria el Jefe de la Oficina de

Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo primero y quinto de la Resolución No. 0333 del 18 de septiembre de 2012, por medio de la cual se creó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Control Interno no hace parte del comité, por lo tanto se hace necesario modificar el acto administrativo en este sentido.

Que según lo previsto en el artículo quinto de la citada Resolución la asistencia a las reuniones ordinarias del comité son de carácter obligatorio y la inasistencia será considerada causal de mala conducta dando lugar a solicitar la respectiva investigación disciplinaria.

Que teniendo en cuenta que en el evento que alguno o algunos de los integrantes del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, por razones plenamente justificadas no puedan asistir a las sesiones del comité, se hace necesario permitir la inasistencia justificada de los integrantes del comité

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifíquese parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0333 del 18 de Septiembre de 2012, el cual quedará así.

**ARTÍCULO PRIMERO CREACION DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.-** Créase el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de Parques, el cual estará conformado por:

- El Director (a) General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien lo presidirá y en su ausencia podrá delegar en el Subdirector Administrativo y Financiero.
- El Subdirector (a) Administrativo y Financiero.
- El Subdirector (a) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.
- El Subdirector (a) de Sostenibilidad y Negocios Ambientales.
- El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- Un Director (a) Territorial como Representante de las mismas.
- El Coordinador (a) del Grupo de Control Interno o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario (a) Técnico (a).

**PARÁGRAFO.-** Al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, podrán asistir otros funcionarios o personas en calidad de invitados, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto, cuando la naturaleza del asunto a tratar lo requiera.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Modifíquese el artículo quinto de la Resolución No. 0333 del 18 de Septiembre de 2012, el cual quedará así.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La asistencia a las reuniones ordinarias son de carácter obligatorio; la inasistencia al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de manera injustificada, será considerada causal de mala conducta y dará lugar a solicitar la respectiva investigación disciplinaria.

**PARÁGRAFO:** En caso de presentarse imposibilidad justificada de asistir al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno por parte de alguno de sus miembros, se deberá informar a la Secretaria Técnica por escrito exponiendo clara y detalladamente las razones que motivan la inasistencia, a más tardar un día hábil anterior a la realización de la respectiva reunión.

Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo primero y quinto de la Resolución No. 0333 del 18 de septiembre de 2012, por medio de la cual se creó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicación.** Comuníquese el presente acto administrativo a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Coordinación de Control Interno.

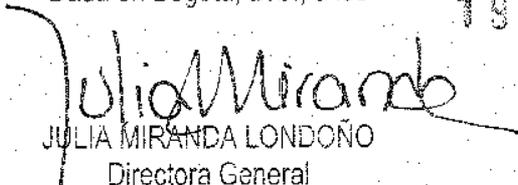
**ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución No. 0333 del 18 de septiembre de 2012

**ARTÍCULO QUINTO.- Publicación** La presente Resolución debe publicarse en la página web de la entidad

PUBLIQUESE COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 FEB 2014

  
JULIA MIRANDA LONDOÑO

Directora General

Parques Nacionales Naturales de Colombia

 Aprobó: Beatriz Josefina Niño Endara - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Oficina Asesora Jurídica L.ZG 